



ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA PARA ACEPTAR RECIBOS SIMPLES POR CONCEPTO DE PAGO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA LAS SEDES DE APLICACIÓN DE EXÁMENES DE CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A SUPERVISORES ELECTORALES LOCALES Y CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES LOCALES, DERIVADO DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTES 2020-2021

G L O S A R I O

Código Electoral	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejero Presidente	Consejero Presidente de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Dirección Administrativa	Dirección Administrativa del Instituto Electoral del Estado.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Junta Ejecutiva	Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Unidad de Formación	Unidad de Formación y Desarrollo del Instituto Electoral del Estado.

A N T E C E D E N T E S

I. En fecha treinta y uno de marzo de dos mil veinte, la Junta Ejecutiva emitió el Acuerdo IEE/JE-017/2020 por medio del cual determinó diversas medidas urgentes y extraordinarias con motivo de la pandemia COVID-19.

En virtud de lo anterior, el Consejero Presidente, emitió la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta ampliación del plazo para la aplicación de las medidas urgentes y extraordinarias determinadas en el Acuerdo referido en el párrafo anterior.

II. En sesión especial del Consejo General, de fecha veintidós de mayo de dos mil veinte, se aprobó el Acuerdo CG/AC-003/2020, mediante el cual autorizó la realización de sesiones virtuales o a distancia de los Órganos Colegiados del Instituto, entre ellos, la Junta Ejecutiva, y emitió diversas reglas para su desarrollo.



III. El treinta y uno de agosto de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-017/2020, relativo a la reanudación de los plazos y términos de los procedimientos sustanciados por el Instituto.

IV. El tres de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General declaró a través del Acuerdo CG/AC-033/2020, el inicio del Proceso Electoral, convocando a elecciones para renovar los cargos de las y los integrantes del Poder Legislativo y Ayuntamientos.

V. El veintiocho de diciembre de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, por el que hace un "Llamado de Alerta de Riesgo Máximo" para las seis regiones en el semáforo epidemiológico que integran esta Entidad Federativa, a través del cual, ordenó la suspensión de las actividades no esenciales, a partir del veintinueve de diciembre de dos mil veinte y hasta el once de enero de dos mil veintiuno.

VI. El treinta de diciembre de dos mil veinte, a través del Acuerdo identificado como CG/AC-059/2020, el Consejo General determinó medidas urgentes y extraordinarias con motivo de la pandemia derivada del virus SARS-COV-02 (COVID-19), suspendiendo las actividades presenciales del Instituto y de los Consejos Distritales Electorales, por el periodo comprendido del treinta de diciembre de dos mil veinte al diez de enero de dos mil veintiuno.

En consecuencia al párrafo previo, el Consejero Presidente, suscribió diversas ampliaciones al plazo de suspensión y a la vigencia de las medidas adoptadas por el Acuerdo anteriormente señalado, siendo las siguientes:

- Primera ampliación: *del doce al veinticinco de enero de dos mil veintiuno;*
- Segunda ampliación: *del veintiséis de enero al ocho de febrero de dos mil veintiuno;*
- Tercera ampliación: *del nueve al veintidós de febrero de dos mil veintiuno;*
- Cuarta ampliación: *del veintitrés de febrero al ocho de marzo de dos mil veintiuno;* y
- Quinta ampliación: *del nueve al veintinueve de marzo de dos mil veintiuno.*

VII. A través del Acuerdo CG/AC-031/2021, aprobado en sesión especial de fecha once de marzo de dos mil veintiuno, el Consejo General convocó a la ciudadanía, a participar como Supervisoras o Supervisores Electorales Locales y Capacitadoras o Capacitadores Asistentes Electorales Locales, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021.

VIII. Mediante memorándum IEE/UFD-180/2021, de fecha veintisiete de marzo de la presente anualidad, la Encargada de Despacho de la Unidad de Formación, solicitó a la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa, lo siguiente:

*“Con fundamento en lo establecido por los artículos 106 fracciones XI, XII, XIV, XV y XXI y 107 fracciones II y VII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; en el marco de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021 y sus respectivos anexos, aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el instrumento identificado con la clave **INE/CG189/2020**, dentro de los cuales cabe destacar el “Lineamiento para el Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/as Electorales Locales (SEL) y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales (CAEL)”;* así como en observancia del Acuerdo identificado con la clave **CG/AC-031/2021**, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión especial de fecha 11 de marzo de la presente anualidad, mediante el cual se facultó a esta Unidad, para llevar a cabo las actividades de reclutamiento y selección de las y los SEL y CAEL. En ese sentido, hago de su conocimiento lo siguiente:

En el apartado 3.3.1 del citado Lineamiento, dentro de las Etapas del proceso de selección de las referidas figuras, se regula la relativa a la aplicación del examen de conocimientos, estableciéndose al respecto, la necesidad de contar con sedes para desarrollar esta actividad en modalidad presencial. Asimismo, es importante destacar que, de manera complementaria a dicho ordenamiento, a través del Acuerdo INE/CCOE007/2021, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del INE, aprobó el documento denominado “Medidas Excepcionales para el Procedimiento de Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021”, dentro del cual se establecieron horarios diferenciados para la aplicación de exámenes, los días 3 y 4 de abril.

*Sin embargo, a través de la circular núm. INE/DECEyEC/007/2021 y su respectivo anexo, emitida con fecha 26 de marzo del año en curso, por el Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE, se informó a este Organismo Electoral que, con el objetivo fundamental de captar un mayor número de aspirantes en el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de SE y CAE Locales y, en acuerdo con el Dr. José Roberto Ruiz Saldaña, Consejero Electoral del Consejo General del INE y Presidente de la referida Comisión de Capacitación y Organización Electoral, se extendían los plazos de las aludidas actividades. En virtud de dicha ampliación, es importante precisar que, **el periodo de aplicación del examen de conocimientos, habilidades y aptitudes a las personas aspirantes a SEL y CAEL queda comprendido entre el 10 y 11 de abril de 2021.***

Una vez señalado lo anterior, es oportuno referir que, por conducto del funcionariado y personal de apoyo de los Consejos Distritales Electorales de este Instituto, se han llevado a cabo las gestiones necesarias para el préstamo de espacios físicos para la aplicación de exámenes, entre los cuales, destacan principalmente Instituciones Educativas de las distintas demarcaciones territoriales.

En seguimiento a ello, los Consejos Distritales Electorales han manifestado a esta Unidad, su compromiso en adoptar las medidas sanitarias indispensables para evitar la propagación del virus SARS-COV2 durante la aplicación de los exámenes, así como su interés por entregar las instalaciones una vez desahogada dicha actividad, en adecuadas condiciones de higiene. Por tal motivo, han solicitado se les autorice un apoyo económico por concepto de limpieza de las instalaciones en donde se desarrollará esta actividad.

*En virtud de lo anteriormente expuesto, le solicito respetuosamente que, por su amable conducto se realicen los trámites internos necesarios, **a efecto de que se someta a consideración y en su caso aprobación de la Junta Ejecutiva de este Organismo Electoral, el uso de recibos simples por concepto de pago de servicios de limpieza para las sedes de aplicación de exámenes** de conocimiento de las personas aspirantes a SEL y CAEL, atendiendo al monto que en su caso se autorice para tal fin, a los citados Órganos Transitorios.*

Finalmente, no omito mencionar que, los recibos simples en comento, en caso de ser autorizados, serán recabados por conducto de los 26 Consejos Distritales Electorales que conforman a este Instituto.

...

IX. En seguimiento a la solicitud realizada por la Unidad de Formación, señalada en el antecedente previo, la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa, a través del memorándum IEE/DA-354/2021 de fecha veintisiete de marzo de dos mil veintiuno, solicitó al Secretario Ejecutivo lo que a continuación se señala:

“Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106 fracciones XI, XII, XIV, XV, XX y XXI del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; en el marco de la organización del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021 para renovar los cargos a Diputaciones del Congreso Local y Ayuntamientos, así como de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021 y sus respectivos anexos; por este atento conducto solicito lo siguiente:

- *Someter a consideración y en su caso aprobación de la Junta Ejecutiva que la comprobación por concepto de pago de servicios de limpieza para las sedes de aplicación de exámenes de las personas aspirantes a Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales por la cantidad de \$500.00 (Quinientos pesos 100/M.N.) (sic) sea a través de recibo simple el cual se adjunta al presente.*

...

X. En atención a las peticiones señaladas en los antecedentes VIII y IX, del presente Acuerdo, el Secretario Ejecutivo mediante memorándum identificado con el número IEE/SE-1803/2021 de fecha veintisiete de marzo de dos mil veintiuno, solicitó a la Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, que en coadyuvancia a las labores de la Secretaría Ejecutiva, se incluyera el tema relativo a la comprobación por concepto de pago de servicios de limpieza para las sedes de aplicación de exámenes de las personas aspirantes a Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales, a efecto de que se realice a través de recibo simple; dentro de la sesión correspondiente para determinar lo conducente.

XI. La Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha veintisiete de marzo del año que transcurre, remitió vía correo electrónico a las y los Integrantes de la Junta Ejecutiva, para su análisis y posterior discusión, el presente acuerdo.

XII. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las y los Integrantes de la Junta Ejecutiva, celebrada vía virtual el día veintinueve de marzo del año en curso, las y los asistentes a la misma, discutieron el asunto materia de este documento.

CONSIDERANDO

1. El artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y el diverso 71 del Código Electoral, disponen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género.

2. De conformidad con el numeral 78 del Código Electoral, el Consejo General y la Junta Ejecutiva, son los Órganos Centrales del Instituto.

3. El artículo 95, fracciones II y III, del Código Electoral, dispone que la Junta Ejecutiva tiene, entre otras atribuciones, la de fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto; así como coordinar la ejecución de los programas de actividades de las Direcciones del Organismo; por lo que resulta competente para atender la solicitud realizada por la Dirección Administrativa.

4. El artículo 106, fracciones XI, XII, XIV y XV, del Código Electoral, disponen que son atribuciones de la Dirección Administrativa, entre otras, las de proponer y ejecutar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto; y controlar y supervisar la ejecución del presupuesto conforme a los fines, componentes, actividades e importes de los programas presupuestarios aprobados por el Consejo General a fin de preservar el equilibrio financiero en el Instituto.

5. Cabe señalar que, derivado del Lineamiento para el Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/as Electorales Locales (SEL) y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales (CAEL)"; el Consejo General facultó a la Unidad de Formación para llevar a cabo las actividades de reclutamiento y selección de las y los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores Asistentes Electorales Locales, a través del Acuerdo CG/AC-031/2021.

En ese sentido, es de mencionarse que el periodo de aplicación del examen de conocimientos, habilidades y aptitudes a las personas aspirantes a Supervisores Electorales Locales y Capacitadores Asistentes Electorales Locales queda comprendido entre el 10 y 11 de abril de 2021, realizándose principalmente en espacios físicos, entre los cuales, destacan principalmente Instituciones Educativas de las distintas demarcaciones territoriales.

Ahora bien, con la finalidad de que una vez concluida la aplicación de los exámenes de conocimiento de las personas aspirantes a Supervisores Electorales Locales y Capacitadores Asistentes Electorales Locales, las instalaciones se entreguen en adecuadas condiciones de higiene, la Unidad de Formación solicitó a la Dirección Administrativa se realizaran los trámites internos necesarios, a efecto de someter a consideración y en su caso aprobación de la Junta Ejecutiva, el uso de recibos simples por concepto de pago de servicios de limpieza para las sedes de aplicación de los exámenes en cuestión, atendiendo al monto que en su caso se autorice para tal fin, a los Consejos Distritales Electorales.

Derivado de la solicitud realizada por la Encargada de Despacho de la Unidad de Formación, la Dirección Administrativa remitió al Secretario Ejecutivo la propuesta de comprobación por concepto de pago de servicios de limpieza para las sedes de aplicación de exámenes de las personas aspirantes a Supervisores Electorales Locales y Capacitadores Asistentes Electorales Locales por la cantidad de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) a efecto de que sea a través de recibo simple, documento que corre como **Anexo Único** al presente Acuerdo.

Es de mencionarse que, la determinación puesta a consideración de la Junta Ejecutiva, no conlleva implicaciones de situación fiscal; tampoco se considera un gasto excesivo, y se destina con la finalidad de entregar en óptimas condiciones los espacios indispensables para la aplicación de los exámenes multicitados.

En tal virtud, se considera oportuno autorizar a la Dirección Administrativa para aceptar recibos simples como comprobantes por concepto de pago de servicios de limpieza para las sedes de aplicación de exámenes de las personas aspirantes a Supervisores Electorales Locales y Capacitadores Asistentes Electorales Locales por la cantidad de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.), aún y cuando no cumplan con los requisitos fiscales que señala la normatividad aplicable en la materia, facultando a la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa, para que efectúe los trámites que se consideren oportunos para dar cumplimiento a este documento.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, autoriza a la Dirección Administrativa para aceptar recibos simples por concepto de pago de servicios de limpieza para las sedes de aplicación de exámenes de conocimiento de las personas aspirantes a Supervisores Electorales Locales y Capacitadores Asistentes Electorales Locales, derivado del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021, en atención a los razonamientos vertidos en los considerandos 4 y 5 de este documento.



SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta a la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa, para ejecutar el presente Acuerdo, en términos de lo dispuesto en el punto considerativo 5 de este instrumento.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, en la sesión ordinaria de fecha veintinueve de marzo de dos mil veintiuno.

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**

C. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ONOFRE

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**

C. CÉSAR HUERTA MÉNDEZ

RECIBO SIMPLE

Puebla, Pue. a _____ de _____ de 2021

BUENO POR \$ _____

Recibí del Instituto Electoral del Estado

La cantidad de: _____.

Por concepto de pago de servicio de limpieza para la sede de aplicación de exámenes de las personas aspirantes a Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales.

Consejo Distrital Electoral: _____

NOMBRE Y FIRMA

